

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía

N°014-2025-ALC-MDLU

La Unión, 24 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Informe N° 023-2025-AYGL-GM/MDLU, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 010-2025-SGDEyS/MDLUL, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 1° de la constitución política del estado, que establece que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", de modo que el Estado en sus tres niveles de Gobierno, está obligado a aportar políticas y acciones orientadas al ciudadano, para la consecución de este fin;

Que, los numeral 2.1 y 2.4 del Artículo 84°, de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales: "planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza" y "organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 y su modificatoria aprobada por Ley N° 31439, establece que: "La instancia distrital de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilizar implementar, monitorear, evaluar coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargados de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se

determinen en el reglamento de la presente Ley. Es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción";

Que, en el Artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 006-2023-MIMP, señala que: "Son Funciones de la Instancia Distrital de Concertación: 1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. 2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento de la Ley. 3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley. 4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital. 5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. 6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente. 7. Aprobar su reglamento interno. 8. Coordinar con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la asistencia técnica que asegure el funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 02-2023-DLUL, de fecha 07 de febrero del 2023, se crea la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE LA UNIÓN LETICIA;

Que, mediante Acta de Reinstalación y Juramentación de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de La Unión para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de fecha 20 de enero del año 2025, se da cuenta del desarrollo del acto público de Reinstalación de la Instancia de Concertación Distrital de La Unión Leticia;

Que, con Informe N° 010-2025-SGDEyS/MDLUL, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual solicita acto resolutivo reconocimiento de los integrantes de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de La Unión;

Que, con Informe N° 023-2025-AYGL-GM/MDLU, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita se Reconozca a los Integrantes de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de La Unión:

Estando expuesto, el uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 y articulo 43 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los integrantes de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, la misma que queda integrado por las siguientes personas;

N°	INSTITUCIÓN	CARGO	REPRESENTANTE DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE
IN	INSTITUCION	CARGO	DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN LETICIA	ALCALDE	PRESIDENTE
02	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN LETICIA	SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	SECRETARIA TÉCNICA
03	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA CIVIL Y FAMILIA	MIEMBRO
04	PROMOTORA DEL CEM- TARMA	PROMOTORA CEM – TARMA	MIEMBRO
05	PUESTO DE SALUD LA UNIÓN LETICIA	REPRESENTANTE	MIEMBRO
06	JEFATURA DEL CENTRO DE AUXILIO RÁPIDO LA UNIÓN LETICIA	REPRESENTANTE	MIEMBRO
07	JUZGADO DE PAZ NO LETRADO DE LA UNIÓN LETICIA	JUEZ	MIEMBRO
80	COMUNIDAD CAMPESINA DE CHANCHA – LA UNIÓN LETICIA	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD	MIEMBRO
09	COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCOY SACSAMARCA – LA UNIÓN LETICIA	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD	MIEMBRO
10	REPRESENTANTE DE EDUCACIÓN – LA UNIÓN LETICIA	DIRECTOR DE LA I.E.T. JUAN HILDEBRANDO GONZALES CANGAHUALA L.U.L.	MIEMBRO
11	REPRESENTANTE DE EDUCACIÓN – LA UNIÓN LETICIA	DIRECTOR DE LA I.E.I. ANTENOR RIZO PATRÓN LEQUERICA	MIEMBRO
12	SUB PERFECTO DE LA UNIÓN LETICIA	REPRESENTANTE	MIEMBRO
13	ALCALDESA DEL CPM DE CONDORCOCHA	ALCALDESA	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, NOTIFICAR con la presente Resolución a los reconocidos en el artículo presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión